**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL**

**ASPECTOS JURÍDICOS**

**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL EN SITIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (HARDWARE, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS) Y MESA DE AYUDA CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

## 1. COMPETENCIA CONTRACTUAL

Dirección Administrativa, competencia asignada en la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales vigentes.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación como es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL EN SITIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (HARDWARE, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS) Y MESA DE AYUDA CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" servicios estos que son prestados por Colombia Compra Eficiente mediante Acuerdo Marco de Precios CENEG-023-1-2020 de septiembre 14 de 2020 hasta septiembre 14 de 2023, sin embargo las necesidades de la Dirección de Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones Tic´S, no son satisfechas en su totalidad por el mismo, razón por la cual mediante oficio RS20220519048484 de fecha 19 de mayo de 2022, se solicitó a Colombia Compra Eficiente la viabilidad de incluir todos los servicios requeridos por la entidad en el Acuerdo Marco de Precios atrás indicado, así:

[...] *Solicitud:*

*"Atentamente, y en atención a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, se hace necesario revisar la posibilidad de incluir la siguiente necesidad en el Acuerdo Marco de Precios de Mesa de Servicios, con el objeto de: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INTEGRAL EN SITIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (HARDWARE, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS) Y MESA DE AYUDA CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL". Características y/o especificaciones técnicas [...]*



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En fecha 10-jun-2022 se recibe comunicación # RS20220610006940 de Colombia Compra Eficiente firmada por CATALINA PIMIENTA GOMEZ Subdirectora de Negocios (E) dando respuesta al radicado # P20220519004969 así:

[...] ***"La Subdirección de Negocios de La Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – Responde:***
*La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en atención a su consulta informa que, el Acuerdo Marco de Mesa de Servicio CCE-183-AMP-2020,* ***no tiene contemplada la posibilidad de incluir nuevos servicios al catálogo.*** *[...]*

Así las cosas y evidenciando que se hace necesario satisfacer la necesidad de los servicios, y que los mismos hacen parte de los denominados **servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** adquiridos por parte de las entidades del estado, entendidos estos como lo establece el artículo 2°, numeral 2°, literal a de la Ley 1150 de 2007, que indica:

> "corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos..."

Los cuales según la ley deben ser adquiridos por medio de la Modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya sea por medio de la Subasta Inversa, acuerdo marcos de precios, o bolsa de productos, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° de la Decreto 1860 de 2021, así:

Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°. Selección abreviada:

> "...La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia del diseño o sus de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos..."

Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios, no presta todos los servicios requeridos por la Entidad, así como que no existe por parte de Colombia Compra Eficiente, la proyección de incluir más servicios en el acuerdo marco, se procederá a seleccionar al contratista, POR MEDIO DE LA SUBASTA INVERSA, consagrada en el Decreto 1860 de 2021, artículo 6[1].

[1] "...Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas


Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al numeral 3 del artículo 5º "De la selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, establece como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, así:

> "...Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio..."

## 5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."*

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 *"Evaluación del riesgo"*, ibídem, prescribe que *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."*

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección"*, en su numeral 6. *"El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo"*.

---

generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa

"...Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa. 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta. b) la periodicidad de los lances. C)el Margen Mínimo para mejor la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínima establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto."



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

La ley 1150 de 2007 en su artículo 4° establece: *De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 *"Estándares y documentos tipo"*, ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente:

| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL | FECHA ESTIMADA EN QUE | FECHA ESTIMADA EN QUE | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato | Afectación de la ecuación económica del contrato | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Entidad y Contratista | Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo. | Raro (1) | Menor (2) | 3 | riesgo bajo | Si | Entidad y Contratista | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de | Hasta la terminación del contrato. | Seguimiento al cambio de regulación | En la ocurrencia del hecho. |
| 2 | General | externo | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato | Afectación en la ejecución del contrato | Improbable (2) | Moderado (3) | 5 | Riesgo medio | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Raro (1) | Moderado (3) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista | Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado | Hasta la terminación del contrato | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto. | Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho |




Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | externo | Selección | Legal | Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular | Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable. | Probable (2) | Mayor (4) | Riesgo Alto | Alta | Proponentes | Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones. | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | Si | Proponente y Entidad | Con la presentación de la Oferta | Hasta la evaluación de la ofertas | En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna posible o presunta practica colusoria se oficiará a las autoridades competentes. | En el periodo de evaluación |

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

El análisis del sector desde la perspectiva Legal se basó en la información técnica suministrada por el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s del Ministerio de Defensa Nacional, quien entre otros se encarga de."... 1. Elaborar, estructurar y organizar la implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Sectorial e Institucional, así como los demás planes, programas y proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sector Defensa. 2. Identificar las necesidades o requerimientos estratégicos en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el Sector Defensa, de acuerdo con el contexto interno y externo, así como las políticas de gobierno y seguridad digital ..."[2]

A su vez se verificará la capacidad jurídica y legal de los proponentes que participen ya sea como personas naturales, jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, quienes deberán presentar los documentos de verificación jurídica contenidos en el capítulo 2 del pliego de condiciones.

Las leyes aplicables son las siguientes normas que rigen la contratación estatal en Colombia Ley 80 del 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto Ley 4170 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 310 de 2021, Decreto 2160 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 2195 de 2022, Decreto 397 de 2022, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1437 de 2011, Código de Comercio colombiano 410 de 1971, Decreto 1078 de 2015, Estatuto tributario de los impuestos administrativos por la DIAN, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Ley 100 de 1993 sistema de seguridad social integral, Ley 797 de 2002 Reforma sistema general de pensiones, Código sustantivo del trabajo, Resolución No. 2710 de 2017etc.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

[2] Decreto No. 1874 de 2021.



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

## 7. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL CONTRATO.

Durante el Proceso de Selección los proponentes deberán presentar con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones.

**Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya una Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

### (I) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por el 10% del presupuesto oficial con una vigencia de 90 días a partir de la presentación de la oferta.

### (II) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. Que también cubra la cláusula penal y multas si se encuentran establecidas.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses mas, y de las prórrogas si las hubiere.

C. **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses y de las prórrogas si las hubiere.

D. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivale a 200 S.M.L.M.V., con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas si hubiere.

En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consiente en una póliza de seguro se entenderá que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI [3] | NO | SI |
| | PERÚ | SI | SI [4] | NO | SI |
| | MÉXICO | SI | SI [5] | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | SI [6] | NO | **SI** |
| CHILE | | SI | SI [7] | NO | SI |
| COREA | | SI | SI [8] | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI [9] | NO | **SI** |
| ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia) | | SI | SI [10] | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI [11] | NO | SI |
| MÉXICO | | SI | SI[12] | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI [13] | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI [14] | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | **SI** [15] | NO | SI |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI [16] | NO | SI |
| REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI [17] | NO | SI |

[3] $257.061.877 (COP)
[4] $ 488.417.566 (COP)
[5] $257.061.877 (COP)
[6] $336.138.654 (COP)
[7] $255.459.239 (COP)
[8] $359.000.000 (COP)
[9] $337.737.809 (COP)
[10] $696.380.112 (COP)
[11] $337.737.809 (COP)
[12] $391.900.299 (COP)
[13] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[14] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[15] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[16] $696.380.112 (COP)
[17] $664.194.020 (COP)



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)** | SI | SI [18] | NO | SI |
| **ISRAEL** | SI | SI [19] | NO | SI |

**Nota1.** Según el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, CCE-EICP-MA-03VL-2. Las entidades estatales tienen la facultad de reducir los plazos cuando las ofertas se reciban de manera electrónica. No obstante lo anterior, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos ya que el presente proceso de selección fue publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

**Nota 2.** Para efectos de dar aplicación de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Ministerio de Defensa Nacional dará aplicación a las reglas contenidas en los mismos.

23 de febrero de 2023

Bogotá

**DEISY ELIANA PEÑA VALDERRAMA**
Abogada Grupo Adquisiciones

**SANDRA LILIANA ROJAS PÁEZ**
Coordinadora Grupo Adquisiciones

[18] Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, excepto los de transporte Aéreo que no tienen tratado.
[19] $481.144.204,35 (COP) (130.000 xTRMxDEG)
Tomado de Colombia compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf
Tomado de https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf
Para el 23 de febrero de 2023, según la Página de la Superfinanciera el valor de la TRM es de $ 4.924,91 (está se actualizará al día anterior de la fecha de convocatoria)
Tomado de https://www.imf.org/es/home
Para el 23 de febrero de 2023, según la página del Fondo Monetario Internacional el valor del DEG, es el siguiente: 1 USD = SDR 0.751508



Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial